

REGLAMENTO DEL FONDO DE AVAL BURSÁTIL PARA PYMES

1. OBJETO

El Fondo de Aval Bursátil para PyMEs (en adelante el Fondo) tiene como objeto otorgar avales hasta el 50% del capital no pagado de los valores de deuda emitidos y colocados por pequeñas y medianas empresas (PyMEs) pertenecientes al sector productivo.

El Fondo pretende incentivar la emisión de valores en la Bolsa Boliviana de Valores (BBV), brindando una alternativa de financiamiento para que la pequeña y mediana empresa amplíe su acceso al crédito con mejores condiciones, que permitan incrementar su producción, mejorar sus flujos de caja y apoyar su sostenibilidad económica y financiera en un mediano plazo.

El objetivo final del Fondo no es solamente avalar emisiones bursátiles de PyMEs, sino más bien desarrollar y profundizar los mercados financieros en el país, por lo cual se espera que el número de PyMEs emisoras con y sin aval se incremente en el tiempo.

El aval a las emisiones bursátiles a ser otorgado por el Fondo será instrumentado en dos instancias:

En la primera, NAFIBO evaluará las solicitudes presentadas al Fondo y otorgará un Aval Específico o un Compromiso de Aval a los Programas de Emisión de Valores luego de la aprobación por el Comité de Aprobaciones.

En la segunda, NAFIBO otorgará el Aval a cada una de las emisiones del Programa de Emisión autorizado, siempre y cuando se mantengan las condiciones establecidas en el Prospecto para Programa de Emisión o Folleto para Margen de Endeudamiento y luego de verificar el cumplimiento de las condiciones de las emisiones anteriores.

2. CONSTITUCIÓN Y RECURSOS DEL FONDO DE AVAL

El Fondo de Aval Bursátil se constituye en Fideicomiso con recursos de aportantes privados, y Nacional Financiera Boliviana SAM - NAFIBO como Fiduciario mediante la suscripción de un Contrato de Fideicomiso.

Los recursos del Fondo podrán incrementarse mediante nuevos aportes de capital o con el ingreso de nuevos aportantes o donantes que se adhieran al Contrato de Fideicomiso.

3. USO DE LOS RECURSOS

Las PyMEs deberán emplear los recursos obtenidos de la emisión de valores avalados por el Fondo, principalmente para financiar capital de operaciones.

Los recursos a obtenerse mediante estas emisiones para capital de operaciones, no podrán ser usados para los siguientes rubros:

- a) Pago de pasivos con entidades financieras.
- b) Adquisición de activos fijos o inversiones cuyo plazo exceda el plazo de la emisión.
- c) Pago de deudas fiscales e impositivas.

4. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

4.1 COMPROMISO DE AVAL A PROGRAMAS DE EMISIÓN

Para obtener el Compromiso de Aval del Fondo, serán elegibles a criterio del Comité de Aprobaciones aquellas PyMEs que cumplan lo siguiente:

- a) Empresas legalmente constituidas en el país y debidamente inscritas en el Registro de Comercio.
- b) Relacionadas directamente al sector productivo, manufacturero y preferentemente exportador de productos no tradicionales.
- c) Tengan experiencia comprobada de por lo menos dos (2) años en el país en el rubro en el cual se pretende realizar la operación.
- d) Que cumplan por lo menos con dos de la siguientes condiciones:

Ventas Anuales:	Entre US\$ 100.000 hasta US\$ 3.000.000
Número de Empleados:	Entre 11 hasta 49
Patrimonio Neto:	Hasta US\$ 1.000.000

e) Cumplan con los Requisitos de Aplicación del numeral 5.1.

4.2 AVAL A UNA EMISIÓN DE VALORES DENTRO DE UN PROGRAMA DE EMISIÓN

Para obtener el aval del Fondo a una Emisión de Valores dentro de un Programa de Emisión, serán elegibles a criterio del Comité de Aprobaciones aquellas PyMEs que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Tengan vigente el Compromiso de Aval otorgado por el Fondo para su Programa de Emisión.
- b) Cuenten con una fuente de pago definida, la cual podrá incluir contratos o acuerdos formales de venta con sus clientes.
- c) Estén inscritas en la BBV y en el Registro del Mercado de Valores (RMV) y cumplan con los requisitos para la emisión de valores.
- d) Cumplan con los Requisitos de Aplicación del numeral 5.2.

4.3 AVAL PARA UNA EMISIÓN ESPECIFICA

Para obtener el aval del Fondo para una Emisión Especifica, serán elegibles a criterio del Comité de Aprobaciones aquellas PyMEs que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Empresas legalmente constituidas en el país y debidamente inscritas en el Registro de Comercio.
- b) Relacionadas directamente al sector productivo, manufacturero y preferentemente exportador de productos no tradicionales.
- c) Tengan experiencia comprobada de por lo menos dos (2) años en el país en el rubro en el cual se pretende realizar la operación.
- d) Que cumplan por lo menos con dos de la siguientes condiciones:

Ventas Anuales:	Entre US\$ 100.000 hasta US\$ 3.000.000
Número de Empleados:	Entre 11 hasta 49
Patrimonio Neto:	Hasta US\$ 1.000.000

e) Estén inscritas en la BBV y en el RMV y cumplan con los requisitos para la emisión de valores.

- f) Cuenten con una fuente de pago definida, la cual podrá incluir contratos o acuerdos formales de venta con sus clientes.
- g) Cumplan con los Requisitos de Aplicación del numeral 5.3.

5. REQUISITOS DE APLICACIÓN

5.1 COMPROMISO DE AVAL A PROGRAMAS DE EMISIÓN

Las PyMEs elegibles para obtener el Compromiso de Aval del Fondo deberán presentar a NAFIBO la siguiente información:

- a) Solicitud de Aval a un Programa de Emisión que incluya la autorización para recabar información de la SBEF respecto a su endeudamiento en el sistema financiero (según formato FA-01).
- b) Acreditar, a satisfacción del Fondo, el cumplimiento de los requisitos y exigencias de las Cláusula Séptima y demás concordantes del Contrato de Fideicomiso.
- c) Certificación del agente estructurador sobre el proyecto del Prospecto para Programa de Emisión o Folleto para Margen de Endeudamiento (según formato FA-04).
- d) Proyecto del Prospecto para Programa de Emisión o Folleto para Margen de Endeudamiento (según corresponda) elaborado por una Agencia de Bolsa contratada por la empresa o por el estructurador de la emisión, que incluya todos los aspectos establecidos en la reglamentación de la BBV en la “Guía para la elaboración del Folleto de Emisión en Mesa de Negociación” o de la SPVS en el “Manual de Prospectos”.
- e) Cronograma de las emisiones contempladas en el Programa de Emisión.
- f) Información adicional que permita establecer:
 - La estrategia empresarial y políticas de administración de la empresa.
 - Comportamiento histórico de ventas y clientes.
 - La solidez de la relación de la PyME con sus principales clientes y compradores.
- g) Documentación legal y financiera de la PyME emisora, detallada en Anexo.

5.2 AVAL A UNA EMISIÓN DE VALORES DENTRO DE UN PROGRAMA DE EMISIÓN

Para obtener el aval del Fondo a una Emisión de Valores dentro de un Programa de Emisión, las PyMEs elegibles deberán presentar a NAFIBO la siguiente información:

- a) Solicitud de Aval a una Emisión de Valores dentro de un Programa de Emisión (según formato FA-02).
- b) Acreditar, a satisfacción del Fondo, el cumplimiento de los requisitos y exigencias de las Cláusula Séptima y demás concordantes del Contrato de Fideicomiso.
- c) Descripción de la fuente de pago, incluyendo contratos de operación o de exportación, facturas, cuentas por cobrar, licitaciones, etc.
- d) Información financiera actualizada al trimestre calendario anterior o Estados financieros con dictamen de auditor externo al cierre de la última gestión.
- e) Autorización de la SPVS cuando corresponda y de la Bolsa Boliviana de Valores para la Emisión.
- f) Inscripción del Emisor en el Registro del Mercado de Valores (RMV) y de la BBV.
- g) Compromiso de su Agente Colocador para adquirir y mantener en posición propia como mínimo el cinco por ciento (5%) de la emisión y de su Agente Pagador para administrar los mecanismos de pago y dar cumplimiento a la normativa del Fondo (según formato FA-04).
- h) Copia del o los contratos sucritos con uno o varios Agentes de Bolsa para la estructuración, colocación y agencia de pago de la respectiva Emisión, en los términos exigidos por el Contrato de Fideicomiso.
- i) Compromiso irrevocable del Agente Pagador para administrar los Mecanismos de Fuente de Pago y dar cumplimiento a la normativa del Fondo (según formato FA-04).

5.3 AVAL A UNA EMISIÓN ESPECÍFICA

Para obtener el aval del Fondo a una Emisión Específica, las PyMEs elegibles deberán presentar a NAFIBO la información detallada en los numeral 5.1 y 5.2 sin incluir los incisos a) que se sustituyen por el siguiente:

- a) Solicitud de Aval a una Emisión Específica que incluya la autorización para recabar información de la SBEF respecto a su endeudamiento en el sistema financiero (según formato FA-03).

6. ASIGNACIÓN DEL AVAL

6.1 COMPROMISO DE AVAL A PROGRAMAS DE EMISIÓN O EMISIÓN ESPECÍFICA

El procedimiento de asignación del aval es el siguiente:

- a) NAFIBO recibirá solicitudes hasta el monto autorizado por el Contrato de Fideicomiso, por orden de llegada.
- b) Una vez analizada la solicitud, NAFIBO presentará para consideración del Comité de Aprobaciones un informe con la evaluación e identificación de los riesgos asociados a la operación.
- c) El Comité de Aprobaciones analizará cada solicitud y podrá:
 - Autorizar a NAFIBO otorgar el Aval a una Emisión Específica o el Compromiso de Aval a un Programa de Emisión (línea).
 - Sugerir modificaciones al Prospecto o Folleto de una Emisión Específica o de un Programa de Emisión (línea) para considerarlo nuevamente.
 - Rechazar la solicitud determinando las causas.
- d) Una vez autorizada por el Comité de Aprobaciones la solicitud de compromiso de aval del Programa de Emisión, se comunica a la PyME para que efectúe el pago de la comisión de compromiso.

En caso de Emisiones Específicas no aplica el inciso d) anterior sino el inciso c) del numeral 6.2 siguiente.

6.2 AVAL A UNA EMISIÓN DE VALORES DENTRO DE UN PROGRAMA DE EMISIÓN

El procedimiento de evaluación y autorización de un Aval dentro de un Programa de Emisión es el siguiente:

- a) NAFIBO recibe la solicitud de Aval y verifica que se mantengan las condiciones establecidas en el Programa de Emisión aprobado por el Comité de Aprobación.
- b) Si la solicitud no presenta observaciones y no se requiere información adicional, el Comité de Aprobaciones podrá aprobar otorgamiento por parte del Fondo de un Aval hasta por el cincuenta por ciento (50%) del capital no pagado de la Emisión respectiva.
- c) Una vez aprobada la solicitud, se suscribe el Contrato de Aval previo pago de la comisión de aval definida de acuerdo al nivel de riesgo determinado por el Comité de Aprobaciones, se constituyen en caso de ser necesario las garantías pactadas y cuando corresponda, se suscribe el documento entre la PyME, la Agencia de Bolsa y NAFIBO para instrumentar el mecanismo de pago.

7. POLITICAS DE APROBACIÓN

El Comité de Aprobaciones estará conformado según lo establecido por los aportantes y dará preferencia a aquellas solicitudes que:

- a) Planteen emisiones con estructura de pago auto-liquidable.
- b) Posean contrato(s) de venta de sus productos o pedidos de compra.
- c) Los recursos de las emisiones sean utilizados para producir bienes destinados a la exportación y/o servicios para la generación de divisas.
- d) Proyectos que tengan un impacto social demostrable.

8. CONDICIONES FINANCIERAS DEL AVAL

8.1 MONEDA

Los avales serán otorgados en Dólares de los Estados Unidos de América.

8.2 MONTO

El Fondo sólo podrá avalar hasta el cincuenta por ciento 50% del capital no pagado de cada Emisión en particular, sea que ésta se realice dentro de un Programa de Emisión o se trate de una Emisión específica. En consecuencia, en la medida en que el Emisor realice pagos por capital de la Emisión, el valor avalado se disminuirá proporcionalmente de forma tal que en ningún momento el valor avalado sea superior al cincuenta por ciento (50%) del saldo insoluto por capital de la respectiva Emisión.

El otorgamiento del Aval estará condicionado y sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo, la aprobación del Comité de Aprobaciones en función al riesgo y por los límites de emisión por tipo de empresas establecidos en la normativa de la BBV.

La sumatoria del valor total de los Avales otorgados por el Fondo y del valor total de los Compromisos de Aval asumidos por el Fondo no podrá superar en ningún momento el saldo del Capital Fideicomiso existente en el Fideicomiso.

8.3 PLAZO

El plazo del aval estará en función las emisiones de valores de acuerdo a las normas vigentes de la BBV y de la SPVS.

El Compromiso de Aval para los programas de emisión tendrá un plazo máximo de dos (2) años.

La primera emisión de un Programa de Emisión avalado se deberá realizar dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la suscripción del Contrato de Compromiso de Aval,

de lo contrario éste será revertido. Será responsabilidad del Fiduciario incluir en los respectivos contratos la cláusula resolutoria correspondiente.

8.4 GARANTÍAS

Las PYME que deseen que su solicitud de Aval sea estudiada por el Comité de Aprobaciones deberán acreditar que la Emisión que se pretende sea avalada por el Fondo cuenta con la cesión a favor del Agente Pagador y del Fiduciario, de flujos de caja ciertos y predecibles mediante estructuras de pago auto-liquidables sobre derechos de pago por contratos de venta, exportación, facturas, cuentas por cobrar, licitaciones, etc., (el “Mecanismo de Fuente de Pago”).

El Comité de Aprobaciones podrá exigir de la PYME, en adición al Mecanismo de Fuente de Pago, otras garantías y seguridades como requisito para el otorgamiento del Aval o del Compromiso de Aval.

8.5 COMISIONES

Se establece una comisión de compromiso del 0.5% flat del monto total comprometido de los Programas de Emisión a ser cancelada por adelantado.

La comisión por cada aval individual, se dentro de un Programa de Emisión o una Emisión Específica, estará entre 2% y 3% anual del monto avalado que incluye los impuestos de ley, en función al riesgo que el Comité de Aprobaciones determine para cada operación.

La comisión de compromiso cobrada será aplicada al pago de las comisiones por los avales individuales de un Programa de Emisión, y no será reembolsada en caso que la PyME no efectúe las emisiones programadas o en caso de suspenderse el compromiso de aval.

8.6 PROCESO DE PAGO DE LA EMISIÓN

El Emisor, con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha en la cual deba realizarse el pago a los tenedores de los valores emitidos, depositará los recursos monetarios necesarios para atender el servicio por capital e intereses de la Emisión en la cuenta que el Agente Pagador hubiese abierto para el efecto.

En caso que el Emisor no realice el depósito en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Agente Pagador requerirá por escrito del Fiduciario el pago del Aval respectivo, previa

realización por parte del Agente Pagador de todas las gestiones necesarias a fin de obtener el pago respectivo de la PYME.

8.7 PROCESO DE PAGO DEL AVAL

Recibido por el Fiduciario el requerimiento escrito del Agente Pagador, indicando que el Emisor no ha entregado los recursos necesarios para atender el servicio por capital de los valores avalados en la oportunidad pactada para ello, el Fiduciario, en los términos y condiciones del Contrato de Aval respectivo, pagará al Agente Pagador hasta el cincuenta por ciento (50%) del servicio de capital no pagado y exigible de la Emisión avalada respectiva, mediante depósito en la cuenta que el Agente Pagador hubiese dispuesto para atender los pagos a los tenedores de valores.

El Agente Pagador presentará al Fiduciario, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles al pago del Aval, un informe sobre las acciones efectuadas para obtener el pago respectivo de la PYME y el comprobante del pago efectuado a los tenedores de los valores avalados.

9. INCUMPLIMIENTOS

Una vez pagado total o parcialmente el Aval al Agente Pagador, el Fiduciario ejecutará el Contrato de Aval a fin de recuperar del Emisor el monto pagado por el Fondo, junto con sus correspondientes intereses.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la PYME en los Contratos de Compromiso de Aval, dará lugar a que el Fiduciario conmine la subsanación de dichos incumplimientos en un plazo perentorio a ser fijado por éste último, y en caso de incumplimiento a la conminatoria el Fiduciario suspenderá el Compromiso de Aval para el Programa de Emisión imposibilitando a la PYME a recibir Aval para futuras Emisiones, y procederá con las acciones pertinentes legales pertinentes. Para este efecto, el Fiduciario se obliga a incluir en los Contratos de Compromiso de Aval una cláusula resolutoria, en virtud de la cual, las partes contratantes convienen expresamente en que el mencionado contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial alguna, dejando sin efecto el Compromiso de Aval a la emisión que se encuentre

vigente al momento de acontecido dicho incumplimiento, así como el Compromiso de Aval para futuras emisiones, si lo hubiere.

El incumplimiento por parte de la PYME de envío de información a la BBV acorde a su reglamento será causal de suspensión del Compromiso de Aval para el Programa de Emisión.

10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La PyME emisora presentará a NAFIBO un detalle con la justificación del uso de los recursos obtenidos mediante la emisión de valores avalados por el Fondo, acompañando toda la documentación de respaldo, dentro de los treinta (30) días calendario de la fecha de emisión y colocación de los valores.

NAFIBO como administrador de los recursos del Fondo por sí o mediante terceros contratados para el efecto, realizará el seguimiento al destino de los recursos obtenidos por la PyME a través de la emisión de los valores avalados y de las demás obligaciones asumidas por las PyMEs en los Contratos de Aval.

11. INFORMACIÓN A NAFIBO

11.1 DE LAS PYMES

Las empresas beneficiadas con el aval deberán enviar a NAFIBO la siguiente información:

- a) Justificación respaldada sobre el uso de los recursos del Fondo (según formato FA-05) a ser presentada dentro de los treinta (30) días calendario de la fecha de emisión.
- b) Cualquier otra información a requerimiento de NAFIBO.

11.2 DE LAS AGENCIAS DE BOLSA

Las Agencias de Bolsa contratadas por la PyMEs avaladas deberán enviar a NAFIBO la siguiente información:

- a) Informe sobre las acciones efectuadas para obtener el pago de la PyME y comprobante del pago efectuado por los valores avalados, a ser presentado tres (3) días hábiles después de recibido el pago del aval por parte de NAFIBO

12 DE LOS CONTRATOS DE AVAL

Cada Contrato de Aval que suscriba el Fondo, deberá especificar clara y detalladamente: (a) el procedimiento y las circunstancias de tiempo modo y lugar para el pago del Aval u otorgamiento del Aval, según sea el caso así como la limitación de la responsabilidad del Fondo

al tenor literal del Aval; (b) los derechos del Fondo en caso de pago del Aval y de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la PYME; (c) las garantías a favor del Fondo (d) el Mecanismo de Fuente de Pago; y (e) el procedimiento para liquidar las garantías y el Mecanismo de Fuente de Pago.

13 OTRAS DISPOSICIONES

Las instrucciones, condiciones y requerimientos contenidos en el presente reglamento son de carácter general. Por tal razón, ante situaciones particulares no contempladas en el mismo, NAFIBO está facultado para resolverlas, sometiendo previamente las medidas por aplicar a consideración del Fideicomitente.

ANEXO

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

I.- INFORMACIÓN LEGAL

- a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad o documento equivalente, inscrita en el Registro de Comercio, (copia legalizada).
- b) Escrituras de Modificación Societarias inscritas en el Registro de Comercio, cuando corresponda (copia legalizada).
- c) Estatuto vigente de la Sociedad y sus modificaciones, inscritos en el Registro de Comercio, cuando corresponda (copia legalizada).
- d) Matrícula actualizada de inscripción en el Registro de Comercio (copia legalizada) o equivalente.
- e) NIT actualizado (copia legalizada).
- f) Acta de Reunión de Directorio o de Asamblea de Socios, según corresponda, que exprese la voluntad de solicitar y recibir el Aval del Fondo, otorgar garantías y suscribir los contratos necesarios, cuando sea requerido por los estatutos o escritura constitutiva de la PyME (copia legalizada).
- g) Poder Notarial especial y bastante al representante legal de la empresa autorizado para la suscripción de cualquier tipo de contrato comercial y financiero, en especial los contratos de aval, con facultades especiales para el otorgamiento de cualquier tipo de garantías, debidamente inscrito en el Registro de Comercio (copia legalizada).

II.- INFORMACIÓN FINANCIERA

- a) Estados financieros con dictamen de auditor externo de las dos (2) últimas gestiones y estados financieros del trimestre anterior a la solicitud.